



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit. 860.013.798-5



ASONAL JUDICIAL S.I.

Acta de Constitución 06 del 08 de julio de 2015
Filial CUT-Fenaltrase

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES – ASONAL JUDICIAL S.I.

Entre **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución n° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con el Nit n° 860.013.798-5, con acreditación institucional de alta calidad según resolución n° 015865 de 25 de agosto 2021, representada por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía n° 13.253.755 de Cúcuta, y **EDGAR ERNESTO SANDOVAL ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía n° 19.066.724 de Bogotá, quienes concurren respectivamente como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, facultados por actos de nombramiento de los cuerpos colegiados por estatutos de la Universidad según Acta n° 1 Sala General de 11 de marzo de 2022 y Acta n° 5 H. Consiliatura de 1 de abril 2022, que para efectos del presente acto se denominara “**LA UNILIBRE**”, de una parte, y de otra **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES – ASONAL JUDICIAL S.I.**, asociación sindical de primer grado y de industria o rama de actividad económica, con personería jurídica y/o Acta de Constitución n° 06 del 08 de julio de 2015, ante el Ministerio de Trabajo, con domicilio en Chía (Cundinamarca), representada legalmente por **DIEGO ESCOBAR CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía n° 16.708.396, en calidad de Presidente Nacional, que en delante se denominará “**ASONAL JUDICIAL S.I.**”, y conjuntamente “**LAS PARTES**”; hemos decidido suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se rige por las cláusulas que más adelante se enuncia, previo las siguientes;

I. CONSIDERACIONES.

1. Que, **LA UNILIBRE** como Casa de Estudios responsable del desarrollo de Programas Académicos en distintas áreas del conocimiento, concibe la educación como un proceso para la formación integral de la persona natural y de la sociedad. En consecuencia, orienta sus actividades al logro de la capacidad creadora, crítica e investigativa, con sólidos conocimientos de la disciplina académica elegida por el estudiante y la construcción de una responsabilidad frente a sí mismo y la sociedad.
2. Que dentro de los objetivos de **ASONAL JUDICIAL S.I.** se encuentra, el de procurar las relaciones con el sector educativo en el ámbito nacional para fomentar la cooperación y asistencia académica para la profesionalización del talento humano afiliado a esta Asociación.
3. Que mediante correo electrónico suscrito por el Tesorero Suplente y encargado de los convenios a nivel nacional de **ASONAL JUDICIAL S.I.**, y dirigido al Rector Nacional de la Universidad Libre solicita la ampliación de alcance nacional del convenio firmado en la seccional Cúcuta, ya que los afiliados de otras seccionales se lo han solicitado.





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit. 860.013.798.5



ASONAL JUDICIAL S.I.

Acta de Constitución 06 del 08 de julio de 2015
Filial CUT-Fenaltrase

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES – ASONAL JUDICIAL S.I.

4. Que en consecuencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 39 del Acuerdo n° 1 de 2023, y del parágrafo III del artículo segundo (2°) del Acuerdo n° 05 de septiembre 12 de 2008 de la Universidad Libre, el señor Presidente Nacional como representante Legal y ordenador del gasto, aprobó suscribir un nuevo convenio con **LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES – ASONAL JUDICIAL S.I.**, por espacio de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se firme, con el objeto de otorgar descuento en la matrícula para los afiliados a ASONAL JUDICIAL S.I., junto con sus hijos y cónyuge y/o compañero(a) permanente, siempre y cuando el padre y/o la madre conserve la calidad de afiliado de ésta Entidad; convenio que aplica a todos los programas que ofrece la Universidad Libre, exceptuando los programas de doctorado, medicina y las especialidades médico-quirúrgicas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LA UNILIBRE** y **ASONAL JUDICIAL S.I.**, se comprometen a fortalecer sus relaciones trabajando conjuntamente en el establecimiento de políticas amplias que permita la actuación encaminada a incrementar los contactos y la colaboración, observando lo dispuesto en el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

II. CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre **LA UNILIBRE** y **ASONAL JUDICIAL S.I.**, con el fin de fomentar la oferta educativa a nivel profesional y/o posgrados (excepto los programas de doctorado, medicina y las especialidades médico-quirúrgicas) para los afiliados de **ASONAL JUDICIAL S.I.**, sus hijos y cónyuge y/o compañero(a) permanente, siempre y cuando el padre y/o la madre conserve la calidad de afiliado en la Entidad y sea egresado de la Universidad Libre, mediante el otorgamiento de becas. Asimismo, se otorgará este beneficio para los no egresados de la Universidad Libre extensivo a hijos y cónyuge y/o compañero(a) permanente, siempre que se encuentre afiliados a **ASONAL JUDICIAL S.I.**; todo lo cual, cumpliendo los procedimientos, requisitos y porcentajes de las mismas, conforme a lo pactado en este documento.

SEGUNDA – DESCRIPCIÓN DE LA BECA. Para los efectos del presente convenio, la beca se define como la exención en el pago de un porcentaje aplicado sobre el precio de la matrícula de todos los programas que ofrece la Universidad Libre, y cubrirá un período semestral o anual (dependiendo el programa seleccionado por el becario), pero en todo caso, exceptuando la matrícula de los programas de doctorado, medicina y las especialidades médico-quirúrgicas; por lo que “Los Becarios” deberán pagar el porcentaje restante del precio de la matrícula, al igual que los gastos derivados del proceso de admisión, certificaciones, exámenes de validación, preparatorios, titulación y demás derechos pecuniarios derivados del proceso educativo.





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nº. 860.013.798.5



ASONAL JUDICIAL S.I.

Acta de Constitución 06 del 08 de julio de 2015
Filial CUT-Fenaltrase

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES – ASONAL JUDICIAL S.I.

TERCERA – PORCENTAJE DE LA BECA Y ALCANCE. LA UNILIBRE pondrá a disposición de los afiliados a **ASONAL JUDICIAL S.I.**, y únicamente para personas de **nuevo ingreso**, considerando como tales, a las personas que apenas se dispongan a iniciar sus estudios de pregrado y/o posgrado.

Todos los beneficiarios de este convenio que sean egresados de la Universidad Libre, junto con sus hijos y cónyuge y/o compañero(a) permanente, tendrán un quince por ciento (15%) de descuento en el costo de la matrícula. Este descuento no se acumula con el descuento del diez por ciento (10%) que por reglamento tienen los egresados de la Universidad Libre.

Asimismo, todos los beneficiarios de este convenio que no sean egresados de la Universidad Libre tendrán un diez por ciento (10%) de descuento en el costo de la matrícula, junto con sus hijos y cónyuge y/o compañero(a) permanente.

CUARTA – DE “LOS BECARIOS”. En todos los casos, “Los Becarios” deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Los afiliados deberán certificar su afiliación a **ASONAL JUDICIAL S.I.**
2. Los hijos de los afiliados deberán probar el parentesco con el respectivo documento.
3. El/la aspirante cónyuge del afiliado deberá aportar fotocopia del registro civil de matrimonio, y si es el/la compañero(a) permanente deberá aportar la declaración hecha ante notario, de la existencia de la unión marital de hecho con el afiliado.
4. Para aplicar a la beca, la persona deberá pasar por el proceso normal de ingreso, cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos definidos en los reglamentos, políticas, circulares y demás normatividad vigente y aplicable en **LA UNILIBRE**.
5. Como estudiante, “El Becario” deberá cumplir con los requisitos marcados en el Reglamento Estudiantil y demás normatividad vigente en **LA UNILIBRE**.
6. No podrán hacer uso de este beneficio las personas que, pese a estar afiliados en **ASONAL JUDICIAL S.I.**, al momento de la firma de este convenio están matriculados como estudiantes de la Universidad Libre.

PARÁGRAFO. LA UNILIBRE no será responsable en caso de que los beneficiarios de las becas no logren cumplir con los requisitos que solicita a sus alumnos para su permanencia como tales y la renovación de la beca, si hay lugar a ello.

QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la efectiva ejecución de este convenio, LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
N.º 860 013 798 5



ASONAL JUDICIAL S.I.

Acta de Constitución 06 del 08 de julio de 2015
Filial CUT-Fenaltrase

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES – ASONAL JUDICIAL S.I.

- A. **LA UNILIBRE** se obliga a: 1) Otorgar y mantener los porcentajes de las becas en beneficio de “Los Becarios” durante el período en que se encuentre vigente el presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula tercera, siempre y cuando: (i) El afiliado “Becario” mantenga su vinculación con **ASONAL JUDICIAL S.I.**; (ii) “Los Becarios” hijos egresados de la Universidad Libre, que dependan económicamente de estos, según las disposiciones legales vigentes; (iii) “Los Becarios” respeten y cumplan los reglamentos y normas de **LA UNILIBRE**; (iv) “Los Becarios” no se excedan del período previsto para el programa especificado dentro de los planes de estudio establecidos por **LA UNILIBRE** y; (v) “Los Becarios” aprueben las asignaturas que se encuentran cursando. 2) Realizar el trámite de otorgamiento de la beca a través de la Dirección Financiera – Sindicatura. 3) Respetar y aplicar el porcentaje de las becas bajo los requisitos, circulares, presupuesto y disponibilidad de becas, capacidad de cupo por grados y políticas internas.
- B. Por su parte **ASONAL JUDICIAL S.I.**, se obliga a: 1) Publicitar al interior de su organización, los programas de pregrado y posgrado, y demás eventos académicos ofertados por la Universidad Libre, para lo cual utilizará las redes sociales (Twitter, Facebook, Flickr, Instagram, YouTube, LinkedIn y Foursquare), bases de datos, carteleras internas, y demás medios disponibles por la organización. 2) Verificar que los interesados en aplicar a la beca reúnan todos y cada uno de los requisitos para ser considerados como “Becarios”, comunicándole dicha situación a **LA UNILIBRE**, mediante un listado de sus afiliados funcionarios (egresados y no egresados de la Universidad Libre) que pertenezcan a **LA ASONAL JUDICIAL S.I.**, y de los hijos de los egresados. 3) Apoyar periódicamente con charlas y conferencias dirigidas a sus afiliados, sobre la existencia de las Becas que **LA UNILIBRE** ofrece a través de este convenio.

SEXTA – VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción. El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, en los mismos términos y condiciones, siempre que un (1) mes antes de su vencimiento LAS PARTES lo manifiesten por escrito.

SÉPTIMA – USO DE LA IMAGEN. Por medio del presente documento, LAS PARTES se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación.

El uso de lo descrito en esta cláusula deberá ser acorde con la guía de utilización del logotipo y sus aplicaciones de **LA UNILIBRE** y **ASONAL JUDICIAL S.I.**





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit. 860 013 798-5



ASONAL JUDICIAL S.I.

Acta de Constitución 06 del 08 de julio de 2015
Filial CUT-Fenaltrase

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES – ASONAL JUDICIAL S.I.

OCTAVA – DATOS PERSONALES. En virtud de la Ley 1581 de 2012, LAS PARTES se comprometen a obtener la autorización expresa y por escrito de cada una de las personas cuyos datos personales deban de ser transferidos en virtud de la ejecución de este convenio; asimismo, se comprometen a manejar la debida reserva de los mismos cuando le sean transferidos. LAS PARTES aseguran por medio del presente convenio, que cuentan con la infraestructura y procedimientos necesarios para proteger de manera integral los datos personales que le sean transferidos o que lleguen a su conocimiento en virtud de este convenio.

NOVENA – CONFIDENCIALIDAD. El presente convenio al igual que la información que una Parte reciba de la otra, en desarrollo del mismo, tiene carácter de información confidencial y en consecuencia ninguna de LAS PARTES podrá revelar a terceros la información sin autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte, salvo por orden de autoridad judicial o administrativa competente. La confidencialidad a que se refiere esta cláusula se mantendrá hasta que la información adquiera el carácter de pública o hasta el momento en que la otra Parte autorice su revelación. De igual manera, la información suministrada por “El Becario” en el formulario de suscripción y en los demás documentos que se deriven de los trámites administrativos y académicos no podrá ser utilizada para fines distintos al objeto de este convenio.

DÉCIMA – MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación o adición a lo estipulado en el presente convenio, se hará por escrito y de común acuerdo entre LAS PARTES, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder sus derechos y obligaciones asumidas con la firma de este convenio, sin la previa y expresa autorización de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES. Las notificaciones que sean necesarias en el desarrollo del presente convenio se harán en forma escrita, por correo certificado y correo electrónico y serán dirigidas a las siguientes direcciones:

A LA UNILIBRE	A ASONAL JUDICIAL SI
Persona contacto: Kamil Alberto Navarro Lisowski o quien lo sustituya.	Persona contacto: Luis José Manosalva Ramírez
Dirección: Calle 8 No. 5-80 Dirección Nacional de Relaciones Interinstitucionales	Dirección: Palacio de Justicia de Cúcuta Oficina 104B
E-mail: ori@unilibre.edu.co	E- mail: Imanosalr@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3821000 ext.1036.	Tel: 3118407023



Kamil





UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nº. 860 013 798 5



ASONAL JUDICIAL S.I.

Acta de Constitución 06 del 08 de julio de 2015
Filial CUT-Fenaltrase

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES – ASONAL JUDICIAL S.I.

DÉCIMA TERCERA – DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL. LAS PARTES tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio, a través de los coordinadores generales de las actividades, designando a las siguientes personas:

- a) Por parte de **LA UNILIBRE**, se designa al Director Financiero – Síndico, quien mantendrá la comunicación con el responsable de **ASONAL JUDICIAL S.I.**,
Teléfono: 6013821000 ext.1310 -1311
Correo electrónico: eibara.martinez@unilibre.edu.co
- b) Por parte de **ASONAL JUDICIAL S.I.**, se designa a Luis José Manosalva Ramírez, quien mantendrá la comunicación con el responsable de **LA UNILIBRE**.
Teléfono: 3118407023
Correo electrónico: Imanosalr@cendoj.ramajudicial.gov.co

LAS PARTES podrán cambiar a los coordinadores designados dando preaviso por escrito a la otra Parte, con una anticipación de al menos quince (15) días.

DÉCIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio puede terminar por las causas previstas en la ley, y especialmente en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta; b) Cuando cesen las causas que dieron motivo al objeto aquí convenido; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten definitivamente su continuidad; d) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; e) Por razones de conveniencia institucional.

PARÁGRAFO: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio de forma anticipada y sin ninguna responsabilidad a su cargo, mediante aviso por escrito dado a la otra Parte con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días. No obstante, LAS PARTES acuerdan que con el fin de no perjudicar a “Los Becarios”, la beca que se les hubiere otorgado al amparo del presente convenio y con anterioridad al aviso de terminación anticipada, se mantendrá vigente por **LA UNILIBRE** hasta que concluya el período académico que se encuentre matriculado.

DÉCIMA QUINTA – AUTONOMÍA. El presente convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas, con la responsabilidad y moralidad que las normas legales establecen para esta clase de actuaciones, y de él se deriva exclusivamente una relación de cooperación. En consecuencia, **LA UNILIBRE** contará con total autonomía para aprobar o negar las solicitudes de beca, para lo cual sólo tendrá en cuenta sus propias políticas. **LA UNILIBRE** podrá abstenerse de aprobar y/o otorgar becas, entre otros, por cambio en las normas sobre puntos de equilibrio en cupos, por situación de presupuesto, inconveniencia institucional y por cualquier hecho o acto por fuera de control de **LA UNILIBRE**.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nt. 860.013.798.5



ASONAL JUDICIAL S.I.

Acta de Constitución 06 del 08 de julio de 2015
Filiat CUT-Fenaltrase

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES – ASONAL JUDICIAL S.I.

DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe y para efectos de interpretación o cumplimiento, LAS PARTES convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente acuerdo y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los objetivos de cooperación que el mismo pretende alcanzar, y en todo caso, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición, para lo cual dispondrán de un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que una de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.



Leído el presente convenio de cooperación por LAS PARTES, enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 28 Octubre 2024.



Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Por ASONAL JUDICIAL S.I.



JORGE ALARCÓN NIÑO.

Presidente Nacional – Representante Legal.

DIEGO ESCOBAR CUELLAR

Presidente Nacional - Representante legal

EDGAR ERNESTO SANDOVAL
Rector Nacional.



Proyectó: Oficina de Relaciones Interinstitucionales.
Revisó y corrigió: Departamento Jurídico.
Aprobó: Departamento Jurídico / Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

